

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 21 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual, el 18 de enero de 2021 – 5:00 P.M., venció el término para subsanar la demanda, tiempo dentro del cual el extremo demandante guardó silencio al respecto.

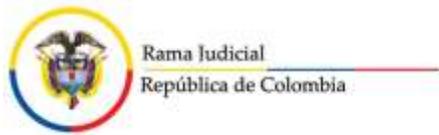
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00**196** de 2020
Demandante: Ligia Zambrano de Escobar
Demandados: Fabio Humberto Chala Lee
María Nelly Mendoza Mora.
Fecha Auto: **Enero 21 de 2021.-**

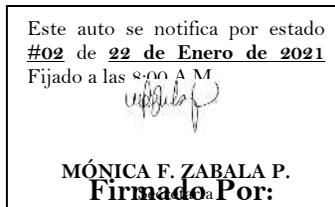
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y al no haberse subsanado las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de restitución.

2.- Hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d3af5385bd4bf4ea872aea54171a254a99f450e7ddb9bcbfc7cca4a6d46dde8

3

Documento generado en 21/01/2021 04:26:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>